Condiciones sepesiarios.

De veinte a cuarenta años

de edad.

Boletin

FIGURALS

Gratificaciones

demas ventajns.

00

tera.—Cádiz. . . 1.ª Ordenanza.



Official.

APPLY BOX OF A LONG OF MINERS

# DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, à los 2º días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

. Musica.

De veinten cuarenta años

de edad, sin impedi-

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la siguiente

#### Tarifa de inserciones

Jour Leannand obside Commercial

-million islanivous millionsmill 861

ousness ob dissintations.

, soundough leading

CAPITANTA GENERAL, DE CATALTIÑA

monte in creming the observe

objection and the sandman de

Pts.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 . . . De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0'50 0'40 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargado del reloj.

Diffector segundo.

Topiquero...

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

1137 501

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

# JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

### (Conclusión)

úm °' de orden	DÉPENDENCIA O SERVICIO	ategoria	CLASE DE D	ESTINO	Sueldo.	Gratific Try demas	aciones ventaja	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE HACIENDA	a de la composition della comp	730			Conserje.	2.0	salas Medas. Islas Medas	er <del>itica ei achustus ors.</del> Zali ali saudilitaj
142	Dirección general del Tesoro público.—Loterías de primera						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	nie w war ze i w	APPIANT TELANIA
	clase núm. 4 de Zaragoza	1.ª	Administrador		))	Premio.14.	.a.	6.900	Además de los documen- tos prevenidos, deben
								THOZ JAG	acompañar á la instan- cia una manifestación
143	Idem.—Idem segunda idem de		156 25 547 50 365 365 100 273 75 100 100 150 150		policia.  nocturnos.  ha fuente y  pieza.  hicipal.			evenuncial K	suscrita por dos contri- buyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el intere- sado cuenta con recur- sos suficientes para prestar la fianza que se exige.
	Alcázar de San Juan.—Ciudad Real		oilosephos 		» ·	diomusil/ Id.	e.1	2.500	Idem id.
144	Idem.—Idem id. de La Bañeza. León	1.a	Idem 081		<b>»</b>	Id.	e.1	2.500	Idem id.
146	Murcia	1.a	Idem (100)		u	Id.		2.500	Idem id.
147	Campo.—Valladolid	1.a	Idem		».	Id.		2.500	Idem id.
148	ciones. — Administración de Burgos	2.ª	Portero		750	Portero.	))	oughl <b>»</b> , ob	Legisinum of Person, say

Núm.°de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones espec	iales.
149	Intervención general de la Ad- ministración del E s t a d o.— Alava	2.ª	Portero	750	»			
150 151	Obras públicas de Ciudad Real. Canal del Gran Prior de la di- visión del Guadiana. Ayuntamiento de Llerena.—Ba- dajoz.	1.ª	Guarda	900 <b>5</b> 00		» »	De veinte á cuare de edad.	nta años
152	CAPITANIA GENERAL DE ANDALU-	1.°	3 guardias municipales	* 550 "* 3389	»	>>	»	
153 154 155	Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén	1." 1."	nes, pago adelantado. 5 pts. auono de francisco atrimestre 18 "Alguacil." "Alg	Ca la capital, and accordance por razor de contraction of the contraction of the contraction.	Derechos arancela-	das, si en eili dodice ning do por el Sr. men centro	on blicaran en este pe	rias, a lo otra coss No se ción ofic Los n
	CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA		141011() 27					
156 157 158	Ayuntamiento de Fuente-álamo. Albacete	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj	75 ° 270 MM 1012 191	» »	» »	)) 71	
159	Dios	1."		637 50 and a grand	, « . Real Familia, conti	* August	«» e) Revio. D. e.i	
160	sica. Idem de Cuenca. — Casa de Mi- sericordia.	2.ª	Director segundo	730 750	» »	))	Música.	
161 162 163	Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.—Cuenca.  Idem id	1.a 1.a	Guarda mayor de campo ( ] . ( 2 guardas de id	1 1475 7 -	IV.IH. »	» »	» »	
164	de Nules.—Castellón	1.ª 1.ª	ASPIRANTES A DESIGNATION DE STATEMENTE DE ST	480 35'40 p. ms.	Derechos arancela- rios	MUL»	» »	
	bacete	1.a 0 98.7 1.a	Escribiente de Secretaría 101061.  Peón caminero	18 (16250 2199) 1981 9 11 9 11 730	otes que lian de prov 22 de Septieml «	elf. ob	De veinte à cuaren	
	CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA	118111 189301	saios requisitos que vontando por lo	in sol aman	setas, que pueden set intro en el empleo, r		de edad, sin i	mpedi-
MODERNIA CON	Juzgado de primera instancia de Tarrasa.—Barcelona.	1.a	Alguacil		·			
169	Idem id.—Idem Intendencia militar.— Edificios	(a415v	Enfermero.  *Celador. Oblina OMI	$1884\frac{360}{250}$ mean	% *F08618 Contogento	0101 <b>%</b> 8@80	*DEPENDENCIA	sh to mich
y.,	militares de las islas Medas.  CAPITANIA GENERAL DE ARAGON	2.ª	Conserje	730	))	HACIENDA	AU OIMHTEININ	gergateudas
11311511	committee the same and the same	1.ª	Alguacii	480	mern	das de prit	Dirección genera público.—Loter clage núm. 4 de	112
172	Ayuntamiento de Aldeanueva							
173 174 175 176 177	del Ebro.—Logroño. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	Idem	456 25 547 50 547 50 365 400 273 75	)) )) >) )) ))	» » » » »	)) /	
179 I	dem id. dem de Uruñuela.—Logroño dem id.	1.a 1.a 1.a	Guarda de la fuente y cuidado de su limpieza.  Sepulturero.	100 100	» »	» »	ກ ກ »	
181 I 182 J	dem id	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>		150 '25 diarias 540 1	» Derechos arancela-10	» » abi sbaus ide deal	. « « Hem.—Idem se	CIT.
183 I 184 I	dem id. de Tafalla.—Navarra dem id. de San Sebastián.—	1.a	Idem	480	rios)	» Bankana de I.a <sub>k</sub> Ba	Regl. Idem <sub>«</sub> —Idem id. Leon.	111
185 I	Guipúzcoa. dem id. de Pamplona.—Nava- rra.		Idem	600	10001 - 11		Idem <sub>«</sub> — Idem i Murcia. Idem <sub>«</sub> —Idem id.	
187 Id	rrayuntamienio de Agoncillo.— Logroñodem iddem idde Alfaro.—	1.a	hi .	273 75 182 50	midir.  * -udir.  * -udir.  * -udir.	ndolid. Lade kont ninistració	Campo.—Valla Direczsión genera clomes. — Adn	
	Logroño	1.8	Portero		Derechos arancela-ini rios	Administr ez deda l	especial de Jei	148

Núm.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO		ueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
189	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.  Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.—Oviedo.	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	Cabo de sereno		821 480	25 Derechos arancela-	23 T M	
192 193 194	Ayuntamiento de Laje. — Co- ruña.  Idem de Láncara.—Lugo. Idem de Villalba.—Lugo.  Juzgado de primera instancia de Puentedeume.—Coruña.	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	Portero. Oficial primero de Secretaría. Portero. Alguacil.	2/1/37  - 24/363   - 24/363	365 730 diaria	rios		
allan -h <sub>2</sub> 66 - 950 - 9616-	CAPITANIA GENERAL DE BALEARES Ayuntamiento de Inca. Idem id. CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS	non s non s 2.3m 1.3m Quaib	Auxiliar de Secretaria.  2 peones camineros.	计程序 计说	1112000		Franklade anasi mpilade anasi warangan	
18. 648.	Juzgado de primera instancia de Las Palmas.—Gran Cana-ria.  COMANDANCIA GENERAL DE ME-LILLA	2.a 2.a	Alguacil		600	erigen en artikeren. Obereinschlicher ein Obereinschlicher ein bei Oberein beweite beweiten.	-stance sees -sycence sees animoses sees tobacco karient ter manimose etc.	
198	Junta de arbitrios.	01.am	Guardia urbano.	•	720	danga shtela and • Isa • Isa	oldeng bus blar (*)	o graficates established og all ogsaf <b>»</b> edfinnal, eda

#### NOTAS

1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Agosto próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instan ias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, 3.º-Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á susinstancias nuevas copias de sus documentos, eu papel de oficio.

4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª—Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posec el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª-Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

### ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margn izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas ór lenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo a su categoría y años de servicio. Madrid 29 de Julio de 1903.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

otarios que sutoricen subsecretaría. 100 201109 ANUNCIOS

Granada, la catedra de Anatomia descriptiva y Embriologia (primero y segundo curso); dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del artículo 10 del Real decreto de 14 de Febrero de | 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el articulo 11 del Real decreto de 14 de | Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus Subsecretario, Casa Laiglesia. olicitud es en esta Subsecretaria,

por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que Se halla vacante en la Facultad acrediten su capacidad legal y los de Medicina de la Universidad de méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo à los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.-El («Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.,

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha. Propiet John anthulan a

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados à la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madri».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que todas las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.-El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 510.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En dia 28 del presente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para la adjudicación de siete mil setecientos quintales métricos de espartos que han de aprovecharse en el monte denominado «Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga», de la pertenencia del pueblo de Jumilla, durante el presente ano forestal, bajo el tipo de tasación de ocho mil trescientas sesenta y una pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento hasta el 15 de Diciembre próximo, cuya subasta será doble y simultanea, verificandose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del dia 14 de Octubre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose, al propio tiempo, el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de depósitos f de la provincia de Murcia ó en la lasignaturas de que desean exami-Depositaria municipal de Jumilla, el narse. cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como

postor.

La subasta de que se trata debera ser anunciada por la Alcaldia de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, - las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletin oficial de la provincia de Murcià, correspondiente al dia 14 de Octubre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario si lo hubiese ó fuese fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas se hará constar en el acta de la subasta y será autonizada por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, agregándose las condiciones especiales siguientes:

El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, mil seiscientos cincuenta y seis quintales métricos de esparto seco, que se destinan à uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante à ingresar en la Tesoreria greso y matricula como alumnos de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince dias, contados à partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas veinte céntimos, cuya cantidad le será abonada por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento.

3.ª También le serán abonadas 1 al rematante por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento, mil seiscientas cincuenta y seis pesetas en que se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los espartos entregados al mismos.

4.ª Será obligación del rematante el satisfacer los gastos de las dos subastas anteriores, tanto de inserción de los anuncios en la «Gaceta de Madrid» y en este periódico oficial, como los honorarios devengados y papel suplido por los Notarios que autorizaron las actas.

Valencia 8 de Agosto de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 931.

#### INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DE MURCIA

Matricula.—Anuncio.

Durante la segunda quincena del presente mes queda abierto el período para solicitar examen de ingreso en este Instituto, debiendo acreditar los aspirantes por medio de certificación del Registro civil cumplir la edad de diez años dentro del año natural, y tener su domicilio legal dentro de esta provincia por medio de un volante del respectivo Alcalde ó por la cédula perso-

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto. Igualmente, y durante el mismo periodo, queda abierta la matricula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada anteriormente enseñanza libre, y los que aspiren á matricularse como alumnos libres deberán presentar: Temponos n

1.º Solicitud dirigida al Ilustrisimo Sr. Director, expresando las

2.º Cédula personal si el alumno es mayor de catorce años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

3.º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años dentro del año natural si pretende matricularse en los estudios del Bachillerato; de quince cumplidos si en los del Magisterio, y de catorce si en los de Agricultura o Comercio.

4.º Certificación que acredite tener ganadas las asignaturas que deben preceder à las en que solici-

tan examen.

Los derechos que deben satisfacerse con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero último, son los siguientes: cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matricula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metálico, por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una y los timbres móviles correspondientes.

Los que aspiren à matricularse en los estudios del Magisterio, de Agricultura ó de Comercio, abonarán la mitad de los derechos expresados.

Los que soliciten examen de inlibres, podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso.

Durante todo el próximo mes de Septiembre hasta las veinticuatro del día 30, estará abierta en la Secretaria de este Instituto la matricula de enseñanza oficial, tanto de estudios del Bachillerato como del

Magisterio elemental, Agricultura y Comercio; y durante la primera quincena de Octubre la de la ensenanza colegiada.

Los aspirantes manifestarán las asignaturas en que desean matricularse en las papeletas que al efecto se facilitarán en Secretaria, acompañando la certificación de nacimiento del Registro civil sinó existiere en el expediente personal del interesado, y la cédula personal siempre que sea mayor de catorce años, ó un volunte del Sr. Alcalde si es memor, que acredite la residencia del alumno.

Los derechos de matricula que han de satisfacer son cuatro pesetas por asignatura, y los alumnos del Magisterio, Agricultura y Co-

mercio, la mitad.

En fin, durante el referido mes de Septiembre, estará igualmente abierta la matricula de la Escuela nocturna para obreros, cuya matricula es completamente gratuita.

Con arreglo á la autorización concedida por la Real orden de 26 de Marzo último, y demás disposiciones aclaratorias, los alumnos que hayan cursado el quinto año pueden solicitar en la segunda quincena de este mes matricula en las asignaturas del sexto del plan de 1901, siendo voluntario el examen de Rudimentos de Derechos, Técnica agricola y Tecnica industrial, como asimismo la matricula de esta última; de modo que para completar los estudios del Bachillerato solo precisa ganar las asignaturas de Etica, Historia natural, Agricultu y Gimnasia. 38 911 2011 189h, 20

#### Exámenes y grados.

Los de los alumnos no presentados en los ordinarios, los de los suspensos, libres de la presente convocatoria y alumnos del quinto curso que aspiren á terminar los estudios del Bachillerato, así como también los ejercicios de grados y los de los que aspiren á premio extraordinario, tendrán lugar en els mes de Septiembre, en los dias que con la debida anticipación se anunciarán en el tablón de edictos del establecimiento.

Murcia 14 de Agosto de 1903.-El Secretario, José Calvo.-V.º B.º: El

Director, Orts.

#### Ouinta sección. an sensiados al maren

Número 925. cresente los interesados que, mien

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

### Cédulas personales.—Circular.

Debiendo terminar el periodo voluntario de expendición de cédulas personales del año actual el dia 31 del presente mes, y observandose que varios Municipios de esta provincia retienen en su poder indebidamente cantidades procedentes de la venta de las mismas, se hace de todo punto necesario que antes que expire dicho plazo, ingresen en arcas del Tesoro, sin excusa de ningun género, el importe de las vendidas, á fin de que no sufran perjuicios los intereses del Tesoro, y á reserva de lo que resulte á la fecha de la rendición de las cuentas de dichos efectos; previniendo al propio tiempo à dichas Corporaciones que, de no efectuarlo así, se procederá por esta Administración á practicar con todo rigor una minuciosa liquidación, al objeto de comprobar si las cantidades recaudadas convienen con los ingresos que por el mencionado concepto se hayan verificado, exigiéndose en su caso,

las correspondientes responsabilidades en que hubieren incurrido.

Lo que se hace público por medio de la presente, à fin de que llegue á conocimiento de las citadas Corporaciones, de cuyo celo y actividad espera esta Administración que cumplirán con exactitud cuanto se deja o rdenado.

Murcia 10 de Agosto de 1903.-El Administrador, Jesús Cencillo.

Anuncios.

# AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descuberto con la administra ión de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pls. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . 18 50 ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano, d. B. ab. stant. 10 50 FUENTE-ALAMO, por la suhasta de puestos públicos. . FUENTE-ALAMO, por la va-

cante de una plaza de Médico Cirujano. Bia di Biali Es. 1- 15 » FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos.

# A LOS SECRETARIOS

#### mientos superiores a los que REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia: eup soll

us of Artice 3000 Las e Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, dasí como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernánde z Guijarro.